



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
QUITO-ECUADOR

Resolución No.

287

Ing. GALO PLAZA PALLARES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando:

Que con fecha 20 de septiembre de 2002, el Señor Presidente Constitucional de la República a través del BANCO DEL ESTADO, ha transferido al Ministerio de Agricultura y Ganadería la cantidad de US \$ 30.000.00 de conformidad al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL BANCO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO NACIONAL-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, para afrontar los daños causados por la erupción del volcán Tungurahua en las provincias de: **Chimborazo** cantones Guano, y Penipe recintos: Manzano, Pungal, Choglotus, Hapo, Santa Rosa de Cullog, Saguazo, Santa Fe de Galán, Santa Fe Sabañag, Palestina, San Fernando, Los Laureles, y Penipe y **Tungurahua** cantones Quero y Pelileo recintos: La Calera, San Pedro de Sabañag, El Guanto, El Santuario Sualanga-San Luis, El Guasmo, Gualanga-Santa Rita, Chacaoco, Pillate, Cuscoa, San Juan, Pailitas.

Que la Ley de Contratación Pública en su Art. 6, literal a) exceptúa del cumplimiento de los procedimientos precontractuales para la suscripción de contratos que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que sólo sirven para solucionar los daños que aquellos hayan producido o prevenir los que puedan suscitarse;

Que el Reglamento sustitutivo del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial no. 622 de 19 de julio de 2002, en su Art. 1 determina que la entidad u organismo contratante, para acogerse a las excepciones expuestas en la Ley, debe calificar las causas de exoneración de dichos procedimientos; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
QUITO-ECUADOR

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el inciso segundo del Art. 1 Del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública vigente.

RESUELVE:

Art. 1. Calificar como emergente la adquisición de forraje para alimento del ganado y el egreso necesario debidamente justificado para la ejecución del Plan de Emergencia.

Art. 2. Considerar la exoneración de los procedimientos precontractuales a todos los contratos relacionados con dichas adquisiciones y prestación de servicio de transporte, que sean necesarios dentro del ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para superar la emergencia producida por la erupción del volcán Tungurahua.

Art. 3. Encargase del cumplimiento de esta Resolución que entrará en vigencia desde su suscripción, al Señor Subsecretario General del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las Direcciones de Asesoría Jurídica, Administrativa Financiera, a las Divisiones de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad General y Tesorería del MAG.

Comuníquese.-

Dado en Quito, en el Despacho del Ministro, a 23 de septiembre de 2002.


Ing. GALO PLAZA PALLARES
Ministro de Agricultura y Ganadería.

